

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 21 de septiembre de 2022. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted que el apoderado judicial de la parte demandante ALEXIS LEONIDAS THEVENING QUINTERO, no ha aportado copia de la notificación personal. PROVEA



EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, 21 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATOS
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ESPITIA MORENO C.C. N°15.967.086
APODERADO: ALEXIS THEVENING QUINTERO C.C. N°6.860.476
DEMANDADO: EDILBERTO ANTONIO NARVAEZ MARTINEZ C.C. N°6.885.725
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2022-00106-00

Revisado el proceso se encontró que hasta la fecha no se ha aportado copia de la notificación por personal al demandado EDILBERTO ANTONIO NARVAEZ MARTINEZ, se advierte que no hay constancia de que se le hubiese mandado copia de la demanda, como lo exigen las normas que regula la notificación personal esto es el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por esta razón, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que cumpla con el acto procesal de notificación personal al demandado en debida forma; otorgándole un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia. So pena de declararse desistimiento tácito conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3777bf47c6718c3c74dc69b6ddb6b310a308563704427b0036dc50f0076de8**

Documento generado en 21/09/2022 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>